

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ
S.A.**

ADENDA 1.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-062-2015

**OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE
Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA”**

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Capítulo II de los Términos de Referencia, la Entidad Contratante una vez analizadas las observaciones presentadas por los interesados a los Términos de Referencia, considera conveniente expedir la presente Adenda para efectuar las siguientes modificaciones o aclaraciones a los Términos de Referencia:

1. El numeral 1 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”, del SUBCAPÍTULO III “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO”, del CAPÍTULO IV “CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR”, quedará así:

“1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL y/o en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) y MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción en los últimos VEINTE (20) AÑOS anteriores a la fecha de presentación de oferta de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones de manera simultánea:

1. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 veces el valor total del Presupuesto Estimado de la convocatoria (PE), expresado en SMMLV.

2. MINIMO en uno de los contratos aportados debe incluir la Interventoría a la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Residual ó la Interventoría a la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad igual o superior a 80 l/s.

Nota 1: Para los efectos de la presente convocatoria se entiende por:

• **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL: se entiende como planta de tratamiento de agua residual, al conjunto de obras civiles, instalaciones y procesos para tratar las aguas residuales.**

Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles de la PTAR deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.

- **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE: se entiende como planta de tratamiento de agua potable a un sistema de tratamiento de potabilización que comprende el conjunto de procesos unitarios para purificar el agua, y que tienen por objeto hacerla apta para el consumo humano.**

Para el presente proceso la planta de tratamiento de agua potable comprende un conjunto de Obras Civiles las cuales deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.

Nota 2: Para el presente proceso NO se considerarán como PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL los sistemas Lagunares de tratamiento tales como: Lagunas de Estabilización, Lagunas de Oxidación, Lagunas Facultativas, Lagunas de maduración, Lagunas Anaerobias o similares.”

En lo demás, los Términos de Referencia permanecen sin modificaciones.

Se expide a los tres (3) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)